

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 7

RESOLUCIÓN No.739 DE 2025

(septiembre 04)

“Por la cual se crea el Comité de Diseño y Desarrollo del Plan de Formalización Laboral Institucional del Instituto Superior de Educación Rural, ISER”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a) del artículo 22 del acuerdo N° 010 del 2 de diciembre del 1993 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de 1991 consagra el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado, garantizando condiciones dignas y justas para todas las personas.

Que, conforme al artículo 53 ibidem, el Congreso de la República expedirá el estatuto del trabajo, teniendo en cuenta principios mínimos fundamentales tales como: igualdad de oportunidades, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad de beneficios mínimos, primacía de la realidad sobre las formalidades, protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad, así como el derecho a la seguridad social, la capacitación y el descanso necesario.

Que, el artículo 125 de la misma Carta establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones que la ley determine, privilegiando el principio de mérito como regla general para el acceso y permanencia en el servicio público.

Que, la Ley 30 del 1992 establece en su Artículo 29, que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente en sus literales *“a) Darse y modificar sus estatutos”* y *“d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 7

Que la Corte Constitucional, mediante sentencias C-479 de 1992, T-843 de 2009, C-614 de 2009, T-141 de 2016 y C-220 de 1997, ha precisado la especial protección al trabajo, la centralidad del mérito como regla de acceso y permanencia en la función pública, y la necesidad de evitar el uso abusivo de formas de vinculación transitoria, garantizando condiciones de estabilidad y justicia laboral.

Que, la Ley 909 de 2004, en su artículo 1 tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública en Colombia.

Que el artículo 27 de la norma citada, establece que la carrera administrativa es un sistema que busca asegurar la eficiencia del servicio público y la igualdad de oportunidades en el acceso y ascenso laboral. Se basa en el mérito, mediante procesos de selección transparentes y objetivos. Se permiten medidas especiales para eliminar barreras de acceso, especialmente para personas con discapacidad, siempre que no se afecte el principio del mérito.

Que el Decreto 1083 de 2015, compila y regula las disposiciones aplicables a la gestión del talento humano en el sector público colombiano. Este decreto establece el marco normativo para la administración del empleo público y el desarrollo de la carrera administrativa, con el objetivo de garantizar la eficiencia, transparencia y equidad en el servicio público y de manera específica, en su artículo 2.2.3.1.1 se reitera que tanto el ingreso como el ascenso en la carrera administrativa deben fundamentarse exclusivamente en el principio de mérito. Esto significa que los procesos de selección y promoción deben ser objetivos, imparciales y basados en las competencias y capacidades de los aspirantes, dejando de lado cualquier tipo de favoritismo o discriminación, buscando así asegurar que el acceso a los empleos públicos se realice de manera justa, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y fortaleciendo la profesionalización de la función pública en Colombia.

Que la Ley 1188 de 2008 junto con su reglamentación contenida en el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), establece el marco normativo para el registro calificado de los programas académicos de educación superior en Colombia. Esta normatividad define las condiciones institucionales de calidad que deben cumplir las instituciones de educación superior como requisito indispensable para ofrecer programas académicos

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 7

legalmente reconocidos. Entre dichas condiciones, se destacan las relacionadas con las políticas y mecanismos para la selección, vinculación y desarrollo del personal docente y administrativo. Estas políticas deben asegurar que las instituciones cuenten con equipos de trabajo competentes, idóneos y en permanente proceso de cualificación, lo que garantiza la calidad de la formación ofrecida y además busca promover la transparencia, el mérito y la equidad en los procesos de incorporación del talento humano, así como su desarrollo profesional continuo, en coherencia con los fines de la educación superior y los estándares exigidos por el sistema de aseguramiento de la calidad.

Que, el artículo 75 de la Ley 2294 de 2023 a la letra reza: *“Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.”*

Que, el artículo 82 de la ley mencionada establece: *“FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado. Todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.”*

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 7

Que el Decreto 391 de 2025 regula los planes de formalización laboral en las instituciones de educación superior estatales u oficiales de Colombia, en cumplimiento de los artículos 74 y 82 de la Ley 2294 de 2023, estableciendo directrices claras sobre su objeto, aplicación, definición, contenido mínimo, fuentes de financiación y plazos para la formalización del personal. Además, garantiza la protección del personal vinculado transitoriamente y establece mecanismos de seguimiento con la participación activa de organizaciones sindicales. Buscando así fortalecer la estabilidad laboral, mejorar las condiciones del personal no formalizado y avanzar en la formalización en el sector educativo público.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER es un establecimiento público del orden departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de Agosto de 2009, vinculado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica, por ello se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 391 de 2025.

Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 391 de 2025 y en atención a que el Instituto Superior de Educación Rural ISER opera mediante la adopción de procesos alineados con los objetivos institucionales conforme a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se considera pertinente y conveniente la creación y conformación de un Comité de Diseño y Desarrollo del Plan de Formalización Laboral, el cual tendrá como finalidad vigilancia y seguimiento del proceso de formalización laboral dispuesto en el mencionado decreto, asegurando que dicho proceso se lleve a cabo en estricto apego a los principios de transparencia, equidad y cumplimiento normativo promoviendo la eficiencia administrativa y el respeto a los derechos laborales de los empleados del ISER, conforme a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Crear el Comité de Diseño y Desarrollo del Plan de Formalización Laboral Institucional del Instituto Superior de Educación Rural, ISER, el cual estará encargado de dirigir, coordinar, hacer seguimiento y verificar

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 7

el cumplimiento de las etapas de diagnóstico, diseño e implementación del Plan de Formalización Laboral, como instancia de apoyo para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de la normativa vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración. El Comité de Diseño y Desarrollo del Plan de Formalización Laboral Institucional del Instituto Superior de Educación Rural, ISER estará integrado por:

1. El Rector de institución Tecnológica, quien lo presidirá.
2. El Secretario General de institución Tecnológica
3. El Vicerrector Académico de institución Tecnológica
4. Decano de la Facultad de Ingenierías
5. Decano de la Facultad de ciencias sociales y Administrativas
6. El representante de los profesores ante el Consejo Académico y Consejo Directivo.
7. El Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación.
8. El Profesional Especializado de Direccionamiento Estratégico y Planeación.
9. El Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano.
10. El profesional Universitario de gestión recursos financieros-Presupuesto

PARÁGRAFO PRIMERO. Será invitado permanente Un representante de las diferentes organizaciones sindicales con presencia en la Institución quien tendrá únicamente voz.

PARÁGRAFO SEGUNDO Podrán ser invitados permanentes, Gestión Documental y las Misionales con voz y sin voto, las dependencias cuando la materia lo amerite.

PARAGRAFO TERCERO: La secretaria técnica del comité será asumida por el Secretario General de institución Tecnológica, quien deberá responder por la correcta gestión documental que se genere en el comité, asegurando su conservación, disponibilidad y consulta, con el fin de garantizar la integridad, transparencia y memoria institucional conforme a la normatividad archivística aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité. Son funciones del Comité:

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 7

- a) Aprobar la hoja de ruta, metodología e instrumentos para el diagnóstico, diseño e implementación del Plan.
- b) Definir y validar el cronograma, responsables y recursos requeridos.
- c) Dirigir el diagnóstico de necesidades de planta (docente y administrativa), análisis de modalidades de vinculación y cargas misionales.
- d) Revisar y avalar los análisis de impacto financiero y la viabilidad presupuestal emitidos por el área competente.
- e) Establecer perfiles objetivo y criterios de mérito para la futura provisión de empleos, en armonía con la normativa de carrera y concursos.
- f) Garantizar la participación sindical y las socializaciones internas, dejando trazabilidad documental.
- g) Resolver los asuntos operativos que incidan en el cumplimiento de plazos y metas.

ARTÍCULO CUARTO: El plan de formalización laboral del Instituto Superior de Educación Rural, incluirán como mínimo los siguientes componentes:

- a) Cronograma proyectado para su etapa de diagnóstico, diseño e implementación, que incluya tiempos y responsables.
- b) Las necesidades de personal docente y administrativo, acordes con:
 - 1. Análisis de las actividades misionales desempeñadas por docentes de carrera, ocasionales, catedráticos y otras denominaciones temporales, identificando la proporción entre el número de profesores en cada modalidad de vinculación.
 - 2. Análisis de las actividades, procesos y procedimientos desempeñados de manera permanente, por personal administrativo vinculado como provisional, temporal o mediante contratos de prestación de servicio, identificando la proporción de estos frente a los cargos de carrera administrativa.
 - 3. Los empleos de la planta que se encuentran en vacancia definitiva o transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.
 - 4. Propuesta de los cargos de planta que se van a crear y los perfiles requeridos, tanto para docentes como administrativos. Los perfiles deben contener, como mínimo, formación, experiencia relacionada, las equivalencias posibles y competencias requeridas para el cargo.
- c) Análisis de impacto financiero de la propuesta y capacidad institucional para implementar el Plan de Formalización Laboral.
- d) Plan de implementación de la propuesta de creación e incorporación de los empleos, donde se establezcan las fases y porcentajes de avance; especialmente en los casos en que se opte por un mecanismo gradual.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 7

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del Decreto 391 de 2025, el ISER estructurará el Plan de Formalización Laboral dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de dicha norma; iniciará de inmediato su implementación, asegurando como mínimo un avance del 40% al 31 de diciembre de 2026 y del 80% al 31 de diciembre de 2027.

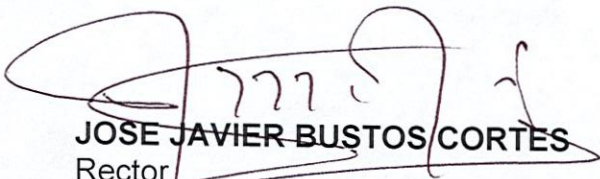
ARTÍCULO SEXTO: Reservas y tratamiento de datos. La información que contenga datos personales, hojas de vida o información clasificada o reservada se tratará conforme a la Ley 1581 de 2012, su reglamentación, y la Política de Protección de Datos garantizando confidencialidad y acceso restringido.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

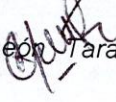
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los (04) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025)

El rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
Rector


Elaboró: Gloria Yubid Coronado Sepúlveda, Secretaria General


Revisó: Janeth León Tarazona, Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión Contratación.